



DEL (**12 JUN 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-037-2023 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023, CUYO OBJETO ES “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOGRAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY - PUTUMAYO”

El Secretario de Servicios Administrativos Departamental con funciones de Ordenación del Gasto del Departamento del Putumayo, conforme al Decreto Departamental No 004 del 03/01/2025, en ejercicio de las facultades otorgadas y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

CONSIDERACIONES

Que, el Departamento de Putumayo suscribió con el Municipio de Sibundoy (P), el Convenio Interadministrativo No CVI-037-2023 del 28 de junio de 2023, cuyo objeto es “**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOGRAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY - PUTUMAYO**” Dicho convenio fue celebrado en el marco de los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad previstos en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, con el propósito de fortalecer la planificación territorial y el ordenamiento de la movilidad municipal, estableciéndose un plazo inicial de **SEIS (06) MESES** y un valor total de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.000 M/CTE)**, de los cuales la **GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO** aportó la suma de **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS (\$103.000.000 M/CTE)** y **EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY (P)**, la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000 M/CTE)**.

Que, el acta de inicio del Convenio Interadministrativo No CVI-037-2023 fue suscrita el día 11 de julio de 2023, dejándose constancia expresa de que la fecha de inicio de ejecución sería el 11 de julio de 2023 y la fecha de terminación el 31 de diciembre de 2023

Que, el **MUNICIPIO DE SIBUNDOY (P)** suscribió el Contrato de Consultoría CMA-001-2023 con la sociedad **SMARTECH & ENERGY SYSTEMS S.A.S.**, por un valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$125.000.000)**, con un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**, contados desde el 2 de noviembre de 2023 hasta el 1 de enero de 2024, cuyo objeto estaba orientado a la elaboración del Plan Maestro de Movilidad del Municipio de Sibundoy (P), en desarrollo del Convenio Interadministrativo No CVI-037-2023

Que, el contratista **SMARTECH & ENERGY SYSTEMS S.A.S.**, presento con fecha de 27 de diciembre de 2023, informe final de consultoría CMA-001-2023, cuyo objeto es “**FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**”





RESOLUCIÓN No. **230**
DEL (12 JUN 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-037-2023 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023, CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOGRAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY - PUTUMAYO"

Que el **MUNICIPIO DE SIBUNDOY (P)**, procedió a liquidar el Contrato de Consultoría CMA-001-2023 el día 28 de diciembre de 2023, dejando constancia que, se cumplió con las obligaciones del contrato

Que, mediante oficio No SPD-DATT-688 del 04 de octubre de 2024, suscrito por el señor **JOHN ALEXANDER CALDERÓN ORTIZ**, en su calidad de Profesional Universitario de la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental, se solicitó formalmente a la Alcaldía del Municipio de Sibundoy (P), la realización de una reunión de carácter urgente, con el propósito de verificar el estado de avance y cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio No CVI-037-2023

Que, mediante Acta de Reunión No. 001 del 09 de octubre de 2024, se dejó constancia de que a los asistentes se les recordó que la Gobernación del Putumayo, en su calidad de entidad aportante y supervisora, tiene la obligación de ejercer la supervisión del convenio, mientras que el Municipio de Sibundoy (P), debe presentar los informes correspondientes a la Gobernación del Putumayo respecto de los avances del convenio y del contrato derivado del mismo

De igual forma, se reiteró que, conforme a lo establecido en los estudios previos, dentro del proceso de formulación del Plan Maestro de Movilidad para el Municipio de Sibundoy (P), debe observarse y darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 20203040015885 del 15 de octubre de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se reglamentan los Planes de Movilidad Sostenible y Segura. Así mismo, el Secretario de Planeación del Municipio de Sibundoy (P), manifestó que actualmente se encuentra adelantando la revisión del archivo documental correspondiente, con el fin de elaborar y remitir un informe detallado sobre el contrato celebrado entre el Municipio de Sibundoy y la empresa **SMARTECH & ENERGY SYSTEMS S.A.S**, identificado con el No CMA-001-2023

Que, mediante oficio No SPD-DATT-712 del 21 de octubre de 2024, suscrito por el señor **JOHN ALEXANDER CALDERÓN ORTIZ**, en su calidad de Profesional Universitario de la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental, se reiteró por segunda vez la solicitud de reunión al Municipio del municipio de Sibundoy (P), con carácter urgente, con el fin de realizar seguimiento al estado de avance del proceso correspondiente al Convenio No CVI-037-2023

Que, mediante Acta de Reunión No. 002 del 28 de octubre de 2024, se dejó constancia de que el Secretario de Planeación del Municipio de Sibundoy (P), manifestó que ya se había realizado la revisión del archivo documental correspondiente al contrato No CMA-001-2023, y que, como resultado de dicha revisión, se procedió a entregar un informe detallado



DEL (1 2 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-037-2023 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023, CUYO OBJETO ES “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOGRAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY - PUTUMAYO”

Que, mediante oficio No. SPD-DATT-0527 del 10 de febrero de 2025, **JOHN ALEXANDER CALDERÓN ORTIZ**, en su calidad de Profesional Universitario de la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental, Solicito una Reunión para verificación de concepto para aprobación de Plan Maestro de Movilidad para el Municipio de Sibundoy (P), según lo establecido en el Proceso No. SPD-CDCVI-037-2023 Debido que no se da cumplimiento a lo contenido en la Resolución No 20203040015885 de 2020 emanada por la Superintendencia de Transporte

Que, mediante oficio No SPD-DATT-689 del 10 de marzo de 2025, suscrito por el señor **JOHN ALEXANDER CALDERÓN ORTIZ**, en su calidad de Profesional Universitario de la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental, se solicitó por tercera vez al Municipio de Sibundoy (P), la realización de una reunión de carácter urgente, con el propósito de verificar el estado de avance del proceso relacionado con el Convenio No CVI-037-2023

Que, mediante oficio No SPD-DATT-690 del 10 de marzo de 2025, se solicitó formalmente a la Alcaldía del municipio de Sibundoy (P), la remisión del informe final de actividades correspondiente al Convenio No CVI-037-2023, con el fin de adelantar el trámite de liquidación bilateral, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal

Que, mediante Acta de Reunión No. 003 del 11 de marzo de 2025, el Alcalde del Municipio de Sibundoy (P), manifestó que, una vez realizada la revisión por parte del equipo técnico de la administración Municipal, se evidenció que el convenio, en su componente contractual, fue ejecutado, liquidado y pagado; no obstante, se advirtió que no se logró el cumplimiento de lo establecido en la Resolución No 20203040015885 del 15 de octubre de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte. En consecuencia, se dejó constancia en la referida acta de que corresponde a la Administración Municipal de Sibundoy adoptar las medidas administrativas y técnicas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la citada resolución; en caso contrario, deberá procederse con el reintegro de los recursos públicos girados por la Gobernación del Putumayo, en atención a los principios de responsabilidad, eficiencia y correcta administración de los recursos públicos

Que, el día 02 de abril de 2025, el Municipio de Sibundoy (P), realizó la entrega formal al Departamento del Putumayo del expediente completo correspondiente al informe final del Convenio Interadministrativo No. CVI-037-2023, junto con los productos técnicos derivados de su ejecución, para efectos de su revisión, verificación y evaluación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas entre las partes. Así mismo, dichos informes ya habían sido objeto de revisión previa en las mesas de trabajo realizadas entre las entidades





DEL (**12 JUN 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-037-2023 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023, CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOGRAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY - PUTUMAYO"

Que, una vez revisados los informes y productos técnicos elaborados por **SMARTECH & ENERGY SYSTEMS S.A.S**, en calidad de contratista vinculado por el Municipio de Sibundoy (P) para la ejecución del proyecto, y con el acompañamiento de un especialista en ingeniería de vías terrestres y carreteras, magister en ingeniería de vías terrestres, señor **LUIS ARMANDO MERINO CHAMORRO**, mediante oficio suscrito el seis (06) de febrero de 2025, se emitió concepto técnico en el cual se concluyó que:

"Según lo establecido en la resolución No 20203040015885 del 15 de octubre de 2020 del Ministerio de Transporte, "por la cual se establecen los Planes de Movilidad Sostenible y Segura, para municipios, distritos, áreas metropolitanas y se dictan otras disposiciones", se efectuó la revisión documental con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de los productos mencionados y evaluados en el presente documento

A continuación, se describe las observaciones efectuadas al documento denominado "FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - DIAGNÓSTICO PARA EL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA DE SIBUNDOY" elaborado por SMARTECH & ENERGY SYSTEMS S.A.S. mediante contrato de consultoría CMA-01-2023 de la Alcaldía Municipal de Sibundoy (P).

1. Metodología Integral

Si bien el documento manifiesta incluir la descripción de la metodología propuesta por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 20203040015885 del 15 de octubre de 2020, se advierte que no se desarrolla ni acredita de manera efectiva su aplicación, presentándose las siguientes falencias

No se describe que se efectuó:

- Diagnóstico y análisis financiero del sector transporte y tránsito.
- No describe la estructura ecológica y procesos ambientales y amenazas naturales
- No describe la movilidad del municipio y su integración con el transporte regional
- No describe la influencia urbano-regional del Municipio.
- No se efectúa cumplimiento a los requisitos de diagnóstico, formulación y actos administrativos de adopción teniendo en cuenta los lineamientos de resolución No 20203040015885 del 15 de octubre de 2020 y procesos de socialización para la construcción colectiva del plan



DEL (**12 JUN 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-037-2023 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023, CUYO OBJETO ES “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOGRAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY - PUTUMAYO”

Lo anterior constituye un incumplimiento material de los parámetros metodológicos exigidos.

2. Caracterización del Municipio

En relación con la caracterización territorial, se identifican las siguientes omisiones

No contempla descripción en cuanto a relevancia del Municipio de Sibundoy en el contexto regional y nacional

No describe:

- *Contexto funcional (estudios regionales si los hubiere, Sibundoy como componente regional y su importancia).*

En cuanto a población describe la distribución porcentual en zonas rurales y urbanas y grupos étnicos

- *No se describe análisis de tendencia del histórico del crecimiento poblacional*
- *No se describe la tendencia del crecimiento población para el horizonte de estudio del “plan de Movilidad”.*
- *No se describe y discrimina la densidad poblacional en áreas urbanas y rurales y su sectorización en cada una de ellas.*

Estas omisiones afectan la adecuada estructuración técnica del diagnóstico territorial.

3. Diagnóstico y Análisis Financiero del Territorio

Se evidencia que el documento no contempla el análisis financiero de ingresos y gastos del sector movilidad, transporte y tránsito, lo cual constituye un componente esencial para la viabilidad y sostenibilidad del instrumento de planificación propuesto

4. Diagnóstico y Análisis de la Estructura Urbana

Solamente cita los diferentes componentes que conforman la estructura urbana, sin graficas de referencia para clarificar los datos consolidados en el informe

De manera específica, se identifican las siguientes inconsistencias:





DEL (1 2 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-037-2023 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023, CUYO OBJETO ES “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOGRAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY - PUTUMAYO”

- *No efectúa la descripción detallada de los componentes de la estructura descrita en el documento de consultoría*
- *No efectúa descripción y análisis de los componentes físico-espaciales del municipio como forma (morfología urbana dada por las condiciones naturales y barreras incorporadas por el desarrollo del Municipio), funcionalidad (localización de puntos de relevancia de servicios y equipamientos), estructura (ambiental, de servicios y económica), proceso (dinámicas sociales, ambientales y económicas) y modelo propuesto (propuesta de movilidad).*

La ausencia de estos elementos impide contar con un diagnóstico técnico integral, afectando la solidez metodológica del instrumento formulado y configurando un incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la estructuración del Plan de Movilidad conforme a los lineamientos normativos aplicables

5. Diagnóstico y Modelo de Ocupación Territorial

En el componente denominado “Diagnóstico y modelo de ocupación territorial”, el documento presentado se limita a efectuar una descripción general de las estructuras que componen el territorio urbano y rural, sin desarrollar el análisis integral requerido conforme a los lineamientos metodológicos aplicables

- *Se debe efectuar el análisis regional teniendo en cuenta la caracterización del Municipio en articulación con su relevancia regional y su estructura urbana, es decir, como se plantea el diagnóstico en función de las potencialidades y limitantes.*
- *A partir de ello, se debe proponer la propuesta de movilidad como referente conceptual para la formulación de estrategias, planes, programas, proyectos o acciones para la implementación del Plan de movilidad*

La ausencia de estos elementos impide la consolidación de un modelo territorial técnicamente sustentado y coherente con la planificación estratégica exigida.

6. Usos del Suelo

En cuanto al componente de “Usos del suelo”, el documento describe de manera breve los usos del suelo urbano y rural

Se identifican las siguientes inconsistencias:



DEL (1 2 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-037-2023 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023, CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOGRAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY - PUTUMAYO"

• No se delimita adecuadamente los diferentes usos del suelo urbano y rural. Se debe efectuar una descripción más detallada de las imitantes y potencialidades que cuenta el municipio sobre los diferentes usos del suelo descritos en el E O T

Esta omisión afecta la consistencia técnica entre el modelo de ocupación territorial y la estructuración del Plan de Movilidad.

7. Indicadores Socioeconómicos

En el componente de "Indicadores socioeconómicos", el documento presenta una descripción general de la base de datos del SISBEN y de las actividades agrícolas y agropecuarias como base económica del municipio

Se evidencian las siguientes falencias:

- No se describe numéricamente (a través de distribución porcentual o indicadores) las potencialidades del Municipio relacionadas con sus actividades económicas*
- No se describe si existen o no factores de inestabilidad social como conflicto armado, desplazamiento y pobreza - No se contempla indicadores NBI*
- No se contempla indicadores en términos de educación*
- No se contempla indicadores en términos de vivienda.*
- No se contempla indicadores y evolución en términos de economía (electricidad gas, agua, minas, derechos, impuestos, industria, emprendimiento, transporte, restaurantes, hoteles, construcción, agropecuarios, etc.).*
- No se contempla indicadores de PIB regional*
- No se efectúa análisis de datos de cámara de comercio*
- No se describe con indicadores y distribución porcentual de la potencialidad agropecuaria del Municipio u otras que considere relevantes en su economía*
- No se describe aspectos político-administrativos relacionados con actores sociales (públicos y privados) asociados al desarrollo urbano, por ejemplo, direcciones administrativas o de seguridad a nivel nacional, departamental y Municipal almacenes de alto impacto, colegios, entidades bancarias, organizaciones gremiales entre otros*

La omisión de estos indicadores compromete la rigurosidad del diagnóstico socioeconómico, elemento esencial para la formulación de un Plan de Movilidad técnica y financieramente sustentable.

8. Diagnóstico de las causas y consecuencias de la problemática de movilidad



DEL (**12 JUN 2026**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-037-2023 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023, CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOGRAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY - PUTUMAYO"

Del análisis del documento entregado por el contratista, Se describe el marco general de las problemáticas de espacio público peatonal y estacionamiento en vía. Aunado se describe las estadísticas de siniestralidad vial

Se evidencian las siguientes inconsistencias:

- No se describe las causas de la problemática de movilidad en sus diferentes componentes (vehículo privado, servicio público individual o colectivo, medios alternativos de transporte, carga, transporte ilegal, estacionamientos, etc.).
- No se describe las consecuencias de la problemática de movilidad en sus diferentes componentes (vehículo privado, servicio público individual o colectivo, medios alternativos de transporte, carga, transporte ilegal, estacionamientos, etc.)
- Para definir causas es necesario describir la configuración del sistema de movilidad actual con sus debilidades y fortalezas - No se caracteriza el parque vehicular
- No se elaboró el estudio de origen-destino para caracterizar la distribución modal
- No se describe la revisión documental sobre rutas de transporte público colectivo (habilitación de empresas, capacidad transportadora, distribución de rutas, frecuencias, etc.)
- No se describe la operación del transporte público en cuanto número de rutas, número de viajes demanda y oferta de pasajeros.
- No se describe la problemática sobre ciclo infraestructura
- No se describe la problemática sobre medios alternativos como bicicletas y caminata
- No se describe el análisis histórico que se hace relacionado con el crecimiento del parque automotor en sus diferentes tipos de vehículos.
- No se describe y no se incluye el análisis estadístico e histórico de la siniestralidad vial.
- No se describe el estado actual de la infraestructura vial.

9. Diagnóstico y análisis de la oferta de transporte de la malla vial urbana y rural

El documento describe las secciones transversales según la jerarquía vial para los tramos del Municipio de Sibundoy

Se encontraron las siguientes falencias:

- Además de efectuar la descripción de los diferentes tramos según el EOT, se debe hacer un diagnóstico de la jerarquización vial ya que la propuesta en el EOT corresponde con la evaluación de la infraestructura para el año 2012, en este caso





DEL (1 2 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-037-2023 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023, CUYO OBJETO ES “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOGRAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY - PUTUMAYO”

se debe revisar adecuadamente la conexión de vías existentes según la jerarquización vial para la implementación del “Plan de Movilidad”

10. Diagnóstico y análisis de la oferta de transporte para medios no motorizados

El documento solamente efectúa una descripción del texto EOT

Se encontraron las siguientes falencias:

- *Debe efectuarse inventario y un diagnóstico de andenes, alamedas, vías peatonales, ciclo infraestructura.*

11. Diagnóstico y análisis de la oferta de transporte para medios motorizados

El documento solamente efectúa una descripción de las rutas intermunicipales

Se encontraron las siguientes falencias:

- *Debe efectuar el diagnóstico de operación del sistema público de transporte de pasajeros municipal e intermunicipal: rutas, paraderos, estaciones, frecuencias, tarifas, etc*
- *Debe efectuar el diagnóstico de operación de transporte privado ofertas de estacionamientos, zonas de carga y descarga de mercancías, entre otros*

12. Diagnóstico y análisis de la oferta de transporte para medios alternativos

En el documento no se incluyó este ítem,

- *Debe efectuar el diagnóstico de la infraestructura existente y proyectada descrita en el EOT.*

13. Diagnóstico y análisis de la oferta de transporte para dispositivos de control de tránsito





DEL (12 JUN 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-037-2023 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023, CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOGRAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY - PUTUMAYO"

En el documento no se incluyó este ítem

- Se debe efectuar inventario detallado de la señalización horizontal, vertical y otros dispositivos de canalización vial, semáforos, entre otros

14. Diagnóstico y análisis de la demanda de transporte

Solo se incluyó aforos vehiculares y peatonales en algunas intersecciones, además, se menciona algunos aspectos subjetivos sobre las problemáticas de congestión.

- Se requiere efectuar el diseño, desarrollo y aplicación de la encuesta OD.
- Debe elaborar el informe de resultados de la matriz OD
- Se requiere el análisis de patrones de demanda basados en las encuestas OD número de viajes, origen y destino de viajes, reparto modal según modo o estrato social, motivo de viaje
- Se requiere el análisis de producción y atracción de viajes según la matriz OD teniendo en cuenta el sitio de origen y destino-
- Se requiere el análisis de producción y atracción de viajes según la matriz OD teniendo en cuenta el motivo de viaje
- Se requiere el análisis de producción y atracción de viajes según la matriz OD teniendo en cuenta el medio de transporte.
- Se requiere establecer las líneas de deseo de viaje dependiendo del medio de transporte
- Se requiere efectuar la determinación de la variación horaria según modo de transporte, según motivo de viaje, tiempos de viaje promedio
- Se requiere efectuar el análisis de la tasa de motorización del municipio.
- Se requiere efectuar el análisis de evaluación de los ítems anteriores para establecer distribución de viajes por tipo de vehículo, variaciones horarias teniendo en cuenta diferentes variables establecidas en la matriz OD, matrices de viajes para diferentes medios de transporte, volúmenes y movimiento de pasajeros en la red para transporte público, velocidades de operación del sistema, establecer motivos de demoras en los viajes
- Se requiere encuestas de interceptación y cuantificar los aforos en las intersecciones de ingreso y salida para transporte de carga para establecer el diagnóstico de movilidad para los diferentes productos comercializados

15. Formulación

Se describen las estrategias y metas para el cumplimiento del PMSS. No se incluyen los programas y proyectos para dar cumplimiento a cada estrategia propuesta.



DEL (1 2 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-037-2023 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023, CUYO OBJETO ES “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOGRAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY - PUTUMAYO”

• Para que los indicadores de gestión, de eficacia, de eficiencia, financieros o de ejecución física deben ser confiables en la medida de un adecuado diagnóstico de movilidad del Municipio.

- Cada estrategia debe estar sustentada a partir del diagnóstico del PMSS*
- Cada meta debe dar cumplimiento al objetivo de la estrategia y debe estar sustentada en el diagnóstico.*
- Se debe incluir en cada estrategia los programas, proyectos y acciones*
- Formular los escenarios y modelos para dar cumplimiento en el tiempo de acuerdo al diagnóstico propuesto en “plan de movilidad”, y a las condiciones geográficas, culturales, ambientales y económicas.*
- Debe formular los costos aproximados de implementación del plan*
- Debe formular los indicadores para el componente de seguimiento y evaluación del PMSS*

Por otra parte, en la fase diagnostica se requiere:

- Descripción de la fase de pilotaje de la matriz origen-destino “OD”*
- Memorias del desarrollo de las encuestas OD. Resultados de la matriz o de información complementaria Levantamiento de inventario de infraestructura vial zonas de estacionamiento amarillas, parqueaderos, estacionamientos, ciclo-parqueaderos.*
- Levantamiento de inventario de información de espacio público, peatonal y ambiental (elementos naturales y artificiales, bienes inmuebles potenciales para el sistema de movilidad, inventario de espacio público efectivo)*
- Detalles de toma de información de los volúmenes vehiculares y peatonales de las estaciones maestras y específicas*
- Estudios de velocidad para transporte público y privado*
- Estudio de siniestralidad vial.*
- Estudio de carga a través de encuestas de desarrollo de dicha actividad*
- Estudio ambiental de emisiones y ruido.*
- Memorias de la socialización del diagnóstico*

Así mismo, el Plan de Movilidad Segura y Sostenible debe contar con los siguientes productos:

- Producto No. 1 Estructura del PMSS*
- Producto No. 2. Caracterización general del Municipio*
- Producto No. 3: Diseño metodológico, desarrollo y resultados de la matriz OD*
- Producto No 4. Diagnostico de la infraestructura y elementos de espacio público*





DEL (1 2 JUN 2028

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-037-2023 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023, CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOGRAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY - PUTUMAYO"

- *Producto No 5 Diagnostico del sistema de movilidad público y privado.*
- *Producto No 6 caracterización de la movilidad*
- *Producto No 7 Socialización del diagnóstico*
- *Producto No 8 Metodología etapa prospectiva*
- *Producto No 9. Plan de acción, programas y proyectos PMSS.*
- *Producto No 10 Estructuración legal del PMSS*
- *Producto No 11 Informe final resumen*
- *Producto No 12 Proyecto de acuerdo PMSS del Municipio de Sibundoy (P) "*

Que, del análisis técnico efectuado a los productos entregados en ejecución del Convenio Interadministrativo No CVI-037-2023, se evidenció que los mismos no cumplen integralmente los estándares, componentes metodológicos y requisitos mínimos exigidos para la formulación de Planes de Movilidad Sostenible y Segura, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 20203040015885 del 15 de octubre de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte

Que, las deficiencias identificadas no corresponden a aspectos meramente formales o susceptibles de simple subsanación documental, sino a falencias técnicas sustanciales que afectan la integralidad coherencia y aplicabilidad del producto entregado impidiendo su adopción como instrumento de planificación de la movilidad del Municipio de Sibundoy (P), lo que deriva en el incumplimiento material del objeto del Convenio Interadministrativo No CVI-037-2023

Que, mediante oficio No SPD-DATT-1267 del 31 de julio de 2025, suscrito por el Profesional Universitario de la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental, señor JOHN ALEXANDER CALDERÓN ORTIZ, se convocó a la Alcaldía Municipal de Sibundoy (P) a mesa técnica para el día 12 de agosto de 2025, con el propósito de socializar las observaciones técnicas derivadas del análisis del producto entregado, revisar su contenido frente a los requisitos establecidos en la Resolución No. 20203040015885 de 2020 y establecer las acciones necesarias para su ajuste o corrección

Que, la Alcaldía Municipal de Sibundoy (P) no asistió a la mesa técnica programada, impidiendo la socialización de las observaciones técnicas y la definición conjunta de acciones orientadas a la corrección de las falencias identificadas en el producto contractual

Que, mediante oficio No SPD-DATT-2218 del 16 de septiembre de 2025, el Departamento del Putumayo convocó nuevamente a la Alcaldía Municipal de Sibundoy (P) a mesa técnica para el día 20 de octubre de 2025, con el fin de revisar las observaciones técnicas formuladas al producto entregado, evaluar las posibles acciones de ajuste y verificar el avance en la atención de los requerimientos previamente comunicados





RESOLUCIÓN No. **230**
DEL (**12 JUN 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-037-2023 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023, CUYO OBJETO ES “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOGRAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY - PUTUMAYO”

Que, lo anterior, la Alcaldía Municipal de Sibundoy (P) no compareció a la reunión programada, obstaculizando nuevamente el análisis conjunto de las observaciones técnicas y la adopción de medidas correctivas frente a las deficiencias del producto entregado

Que, mediante oficio No SPD-DATT-0041 del 19 de enero de 2026, el Departamento del Putumayo requirió nuevamente a la Alcaldía Municipal de Sibundoy (P) la realización de mesa de trabajo, con el propósito de revisar de manera integral las observaciones técnicas formuladas, definir las acciones procedentes frente a las deficiencias evidenciadas y evaluar las alternativas administrativas orientadas a la culminación y liquidación del Convenio Interadministrativo No CVI-037-2023

Que, en dicho requerimiento se reiteró que, pese a las actuaciones adelantadas por el Departamento del Putumayo, no se había acreditado el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la Resolución No 20203040015885 del 15 de octubre de 2020, ni se habían adoptado medidas efectivas para la corrección de las observaciones técnicas comunicadas, lo que evidenciaba la persistencia de las falencias identificadas en el producto contractual

Que, igualmente, se advirtió a la Alcaldía Municipal de Sibundoy (P) que, en caso de no lograrse acuerdo para la liquidación bilateral del convenio, el Departamento del Putumayo adelantaría las actuaciones administrativas correspondientes para la liquidación unilateral del Convenio Interadministrativo No CVI-037-2023, así como las acciones tendientes a la recuperación de los recursos públicos girados, conforme a la normatividad vigente

Que, mediante Acta de Reunión No 004 del 10 de febrero de 2026, las partes dejaron constancia de haber acordado el inicio del trámite de liquidación bilateral del Convenio Interadministrativo No CVI-037-2023, comprometiéndose la Alcaldía Municipal de Sibundoy (P) a realizar el reintegro de los recursos aportados por el Departamento del Putumayo, conforme a las condiciones que se definieran dentro del proceso de liquidación

Que, mediante Oficio No SPD-DAT-2026-0559 del 29 de abril de 2026, el Departamento del Putumayo remitió a la Alcaldía Municipal de Sibundoy (P) el acta de liquidación bilateral del Convenio Interadministrativo No CVI-037-2023, solicitando su suscripción dentro de los términos correspondientes, sin que la entidad territorial procediera a su firma

Que, mediante Oficio No. SPD-DAT-2026-0688 del 19 de mayo de 2026, se citó al Municipio de Sibundoy (P) a reunión para el día 21 de mayo de 2026, con el fin de suscribir el acta de liquidación bilateral del Convenio Interadministrativo No CVI-037-2023; sin embargo, la entidad convocada no compareció ni presentó justificación alguna, configurándose la imposibilidad de adelantar la liquidación bilateral





DEL (1 2 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-037-2023 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023, CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOGRAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY - PUTUMAYO"

Que la liquidación, alude a aquella actuación activa por medio de la cual posterior a la terminación normal o anormal de los contratos y/o convenios, las partes buscan definir si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de cualquiera de las partes hacer un balance financiero para determinar las prestaciones adeudadas y a cargo de quien se encuentran para luego proceder a realizar las reclamaciones correspondientes y reconocimiento a lo que haya lugar, para que de esta forma quede a Paz y Salvo la relación negocial respectiva

Que como consecuencia de lo anterior, y al no haberse logrado acuerdo entre las partes para la liquidación bilateral del Convenio Interadministrativo No. CVI-037-2023, se hace procedente adelantar su liquidación unilateral, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que preceptúa

"Del plazo para la liquidación de los contratos La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C C A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C C A ()"

Que, frente a la liquidación de los contratos estatales, el Consejo de Estado en Sentencia del veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014), consideró

"La liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución.



DEL (12 JUN 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-037-2023 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023, CUYO OBJETO ES “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOGRAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY - PUTUMAYO”

(. .) La liquidación supone, en el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta y a continuación las partes valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, pero también –en ocasiones- la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes, que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a ése

En estos términos, liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo primero, la liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, y el balance económico dará cuenta del comportamiento financiero del negocio recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para finiquitar una relación jurídica contractual. (. .)”

Que, acorde con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en los casos en que el contratista no acuda a la liquidación del contrato, previa notificación o convocatoria, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato

Que, para efectos de la liquidación del convenio interadministrativo No CVI-037-2023 del 28 de junio del 2023, el estado financiero es el siguiente.

ESTADO FINANCIERO	
Concepto	Valor
Valor Inicial del convenio	\$125 000 000,00
Valor Adicionado	\$ 0,00
Valor disminuido del convenio	\$ 0,00
Valor total del convenio	\$125 000 000,00
Valor convenio ejecutado	\$ 0,00
Valor Recibido por la Municipio de Sibundoy (contratista)	\$103.000.000,00
Valor no ejecutado a favor del Departamento	\$103.000.000,00
Saldo a favor del contratista	\$ 0,00
La siguiente casilla aplica solo para convenios	



DEL 12 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-037-2023 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023, CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOGRAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY - PUTUMAYO"

Valor aportado por la Gobernación	\$103.000.000,00
Valor aportado por el Municipio de Sibundoy (contratista)	\$22.000.000,00
Saldo a Favor del Municipio Previo descuentos	\$0,00
Valor no Ejecutado a Favor del departamento	\$103.000.000,00
Valor Rendimientos financieros	\$197.028.93
Saldo FINAL a Favor del Municipio	\$0,00

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	N/A
Valor Amortizado	N/A
Saldo por amortizar	N/A

Que el inciso 1° del artículo 60° de la Ley 80 de 1993, señaló "Los contratos de tracto sucesivo aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación"

Que, la liquidación del contrato tiene como finalidad determinar el estado final de ejecución de las obligaciones contractuales, establecer los derechos y obligaciones a cargo de las partes, efectuar los ajustes, reconocimientos, conciliaciones y salvedades a que haya lugar, y definir el balance económico y jurídico resultante de la relación contractual

Que el Consejo de Estado ha señalado que la liquidación contractual constituye una actuación orientada a realizar el balance final de la ejecución del contrato, establecer las obligaciones pendientes y definir las reclamaciones, ajustes y reconocimientos que correspondan, con el fin de finiquitar la relación contractual

Que, la Entidad adelantó las actuaciones tendientes a obtener la liquidación bilateral del contrato, convocando al contratista para tal efecto, sin embargo, no fue posible alcanzar un acuerdo respecto de su contenido, circunstancia que habilita a la Administración para ejercer la facultad de liquidación unilateral prevista en la ley

Que, de conformidad con los principios de eficacia, economía, responsabilidad y seguridad jurídica que orientan la función administrativa y la contratación estatal, corresponde a la Entidad efectuar el cierre definitivo del proceso contractual, determinando el estado de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y adoptando las decisiones que resulten procedentes



DEL (12 JUN 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-037-2023 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023, CUYO OBJETO ES “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOGRAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY - PUTUMAYO”

Que, La liquidación sólo debe incorporar los asuntos relacionados con las prestaciones derivadas del contrato y su ejecución. En el acto de liquidación, se trate de un acta o de un acto administrativo, deben constar las obligaciones y derechos a cargo y a favor de las partes resultantes de la ejecución del contrato. La liquidación puede indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones y también incluir obligaciones que surgen para las partes con ocasión de su suscripción. Así, la liquidación debe dar cuenta de los reconocimientos y ajustes derivados de la ejecución del contrato que correspondan, y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo.

Que, en consecuencia, la entidad procederá a la liquidación Unilateral del convenio interadministrativo No. CVI-037-2023, del 28 de junio de 2023, cuyo objeto es “**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOGRAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY - PUTUMAYO**”, celebrado entre el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** y la **MUNICIPIO DE SIBUNDOY (P)**, en tanto vencido el plazo para la liquidación bilateral, sin que el contratista se manifestará sobre los requerimientos emitidos, procede el Departamento a realizar la liquidación unilateral del contrato

Que, para efectos de la presente liquidación, la Oficina de Contratación solo funge como apoyo en la revisión de la competencia para liquidar y revisión del texto jurídico del acto administrativo conforme a que es el interventor y/o supervisor el encargado de certificar el cumplimiento del contrato y garantizar el seguimiento jurídico, técnico y financiero de la ejecución del mismo, teniendo en cuenta los deberes establecidos en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 así como las responsabilidades contempladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 33 y siguientes del Manual de Contratación del Departamento.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - LIQUIDAR UNILATERALMENTE El convenio No CVI-037-2023 del 28 de junio del 2023 cuyo objeto es “**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOGRAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY - PUTUMAYO**” con el siguiente balance financiero



DEL (12 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-037-2023 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023, CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOGRAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDY - PUTUMAYO"

ESTADO FINANCIERO

Concepto	Valor
Valor Inicial del convenio	\$125.000 000,00
Valor Adicionado	\$ 0,00
Valor disminuido del convenio	\$ 0,00
Valor total del convenio	\$125 000 000,00
Valor convenio ejecutado	\$ 0,00
Valor Recibido por la Municipio de Sibundoy (contratista)	\$103.000.000,00
Valor no ejecutado a favor del Departamento	\$103.000.000,00
Saldo a favor del contratista	\$ 0,00
<i>La siguiente casilla aplica solo para convenios</i>	
Valor aportado por la Gobernación	\$103.000.000,00
Valor aportado por el Municipio de Sibundoy (contratista)	\$22.000.000,00
Saldo a Favor del Municipio Previo descuentos	\$0,00
Valor no Ejecutado a Favor del departamento	\$103.000.000,00
Valor Rendimientos financieros	\$197.028.93
Saldo FINAL a Favor del Municipio	\$0,00

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	N/A
Valor Amortizado	N/A
Saldo por amortizar	N/A



DEL **12 JUN 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-037-2023 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023, CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOGRAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDÓY - PUTUMAYO"

ARTICULO SEGUNDO. – ORDÉNESE al Municipio de Sibundoy (P) el reintegro del valor no ejecutado a favor del Departamento del Putumayo, por valor de **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$103.000.000)**, correspondiente a los recursos girados en el marco del Convenio Interadministrativo No. CVI-037-2023, junto con los intereses correspondientes, liquidados desde la fecha del desembolso hasta la fecha efectiva de su reintegro.

Así mismo, ordénese el reintegro de los rendimientos financieros generados por dichos recursos, los cuales ascienden a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$197.028,93)**.

Los valores antes señalados deberán ser reintegrados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo

PARAGRAFO: En caso de no efectuarse el pago dentro del término señalado, remítase copia del presente acto administrativo y su constancia de ejecutoria, a la Secretaria de Hacienda, para que proceda a su cobro por la vía de jurisdicción coactiva, de conformidad con las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a las partes intervinientes. CAMILO FERNANDO PABÓN GONZÁLEZ en calidad de Alcalde de Sibundoy identificado con cedula de ciudadanía No 71.268.599, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del art 67 de la Ley 1437 de 2011, a las siguientes direcciones

Dirección	Correo electrónico
Cl. 18 #15-41, Sibundoy, Putumayo	municipio@sibundoy-putumayo.gov.co

ARTICULO CUARTO. - Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o a la notificación electrónico o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según sea el caso, ante el Despacho del Secretario de Servicios Administrativos del Departamento del Putumayo

ARTICULO QUINTO. - El ordenador del gasto suscribe la presente resolución de liquidación, entendiendo que el supervisor, con su firma, certifica las condiciones de ejecución del contrato, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de



DEL (12 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-037-2023 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023, CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOGRAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ELABORACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY - PUTUMAYO"

la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas"

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria

Dada en Mocoa, Putumayo, a los 12 JUN 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

JAIRO FABIAN ROSERO VALLEJO
Secretario de Servicios Administrativos Departamental

Proyectó	Alejandro Cerón Caicedo	SDP-DATT	Profesional de Apoyo Jurídico
Revisó	Valentina Donato Guerrero	OCD	Profesional de Apoyo Jurídico
Aprobo	Jensy Natalia Lopez	OCD	Jefe de oficina de Contratación
Revisó	Laura Cristina Benavides	SSAD	Profesional Esp de Apoyo Jurídico